

CÓDIGO DE CONDUCTA DE **SOSTENIBILIDAD PARA LOS PROVEEDORES**

Versión 3.0 | Revisada en mayo de 2025



HISTORIAL DE REVISIONES

Fecha de aprobación	Versión	Explicación de la revisión
Marzo de 2023	1.01	Inicial Código de conducta y responsabilidad social del Proveedor nombrado
Octubre de 2023	2.0	Código de conducta de sostenibilidad del Proveedor renombrado (Renamed Supplier Sustainability Code of Conduct, SSCOC) El contenido de este SSCOC se ha reorganizado y ampliado para abarcar temas adicionales de sostenibilidad y aclarar las expectativas de aplicación y supervisión. Las nuevas secciones añadidas a la versión 2.0 son: • Diversidad, equidad e inclusión • Comunidades locales • Información confidencial y propiedad intelectual • Privacidad, seguridad de la información y de la tecnología • Sistemas de gestión • Para reportar una inquietud • Formación
Mayo de 2025	3.0	El contenido de este SSCOC se ha reorganizado y ampliado para cubrir temas adicionales, incluyendo cambios en los capítulos de <i>Derechos Humanos y Prácticas Laborales</i> y <i>Ética e Integridad Empresarial</i> . Las nuevas secciones añadidas a la versión 3.0 son: • Continuidad de las actividades • Conflicto de intereses • Bienestar animal/Pruebas • Seguridad alimentaria, calidad y retiradas

ÍNDICE

Introducción	4
Para reportar una inquietud	5
01 Derechos humanos y prácticas laborales	6
Trabajo involuntario y forzoso	7
Trabajo infantil	7
Horas de trabajo y compensación	8
Sin discriminación y sin acoso	8
Diversidad, equidad e inclusión	8
Libertad sindical	8
Salud y seguridad	9
Comunidades locales	9
Protección del medio ambiente	9
02 Ética e integridad empresarial	10
Cumplimiento legal	11
Anticorrupción	11
Antimonopolio	11
Continuidad de las actividades	11
Conflicto de intereses	11
Información confidencial y propiedad intelectual	11
Privacidad, seguridad de la información y de la tecnología	12
Bienestar animal / Pruebas con animales	13
Seguridad alimentaria, calidad y retiradas	13
Abastecimiento responsable de minerales	13
03 Aplicación y supervisión	14
Sistemas de gestión	15
Publicación	15
Monitoreo y cumplimiento	15
Formación	15
Apéndice I: Diligencia debida de Proveedores – Contra el trabajo forzoso	16
A. Antecedentes	16
B. Mayor diligencia debida de los Proveedores	16
C. Orientación adicional a los Proveedores sobre el abastecimiento responsable	17
D. Información de mapeo de la cadena de suministro y documentación de trazabilidad	17
Apéndice IA: Higher Risk Sourcing Countries	18
Apéndice IB: Productos de mayor riesgo	19

INTRODUCCIÓN

Este Código de conducta de sostenibilidad para los Proveedores, que entró en vigor en mayo de 15, 2025, ha sido adoptado por cada una de las empresas identificadas en la casilla Clientes a continuación (colectivamente, “Clientes”) y se aplicará a todos los Proveedores de bienes y Proveedores de servicios, así como a todos sus Proveedores directos e indirectos de subnivel y Proveedores de servicios (colectivamente, “Proveedores”), y sus empleados, contratistas y subcontratistas (colectivamente, “Trabajadores”).

Los Proveedores incluyen (pero no se limitan a):

- Agentes e intermediarios
- Distribuidores
- Licenciantes y licenciarios
- Partes que proporcionan materias primas, otros bienes y servicios a, para o en nombre del Cliente
- Productores, fabricantes, productores, refinerías, metales y empresas mineras
- Proveedores de equipos
- Proveedores y subcontratistas
- Proveedores directos e indirectos del subnivel

Los Trabajadores incluyen:

- Empleados de Proveedores
- Contratistas de Proveedores
- Subcontratistas Proveedores
- Trabajadores temporales de Proveedores



Que
proporcionan
bienes y
servicios a

Entre los Clientes se incluyen las siguientes empresas:

- TAI Huntsville Solar LLC
- Deepwater Chemicals, Inc.
- Feroletto Steel Company, Inc.
- Green Metals, Inc.
- Green Metals Battery Innovations, LLC
- Industrial Tech Services, Inc.
- Iochem Corporation
- Kentucky Smelting Technology, Inc.
- Loyalty Group Insurance Services, Inc.
- Most, Inc.
- TLD Logistics Services, Inc.
- Toyota Tsusho America, Inc.
- Toyota Tsusho Material Handling America, Inc.
- Toyota Tsusho Nexty Electronics America, Inc.
- Toyota Tsusho Power USA, Inc.
- Toyota Tsusho Systems USA, Inc.
- Toyo Cotton Company
- Otras filiales estadounidenses de Toyota Tsusho America, Inc. según se organicen de tanto en tanto.

Como Proveedor, su empresa hace negocios con un Cliente antes mencionado, que se compromete a:

Un estándar de excelencia y servicio en cada aspecto de nuestro negocio, local y globalmente

Conducta ética y responsable en todas nuestras operaciones

Respeto de los derechos de todas las personas

Respeto al medio ambiente

El Cliente (también denominado en este documento "nosotros", "nuestro" y "nos") espera que todos nuestros Proveedores y sus Trabajadores compartan estos mismos compromisos. Estos compromisos juegan un papel importante en cómo definimos la calidad, que es un requisito previo absoluto para nuestro negocio.

Esperamos que todos los Proveedores se dediquen a la excelencia de calidad en sus productos y servicios, así como en su conducta y relaciones.

Este Código de conducta de sostenibilidad para los Proveedores (SSCOC) establece las obligaciones de los Proveedores en relación con la gestión responsable de las cuestiones sociales, éticas y ambientales. Esperamos que nuestros Proveedores se adhieran a este SSCOC e implementen sus requisitos de una manera adecuada a la naturaleza y escala de sus actividades, los bienes que suministran y los servicios que realizan.

Si bien reconocemos que existen diferentes sistemas legales en los países en los que se pueden obtener o fabricar materiales, componentes y productos terminados, nuestro SSCOC establece ciertos requisitos mínimos básicos que todos los Proveedores deben satisfacer.

Los Proveedores deben ponerse en contacto con el gerente de compras del Cliente si tienen cualquier pregunta o inquietud sobre este documento.

Cuando las leyes locales aplicables impongan obligaciones menos restrictivas a un Proveedor, se espera que el Proveedor se adhiera a las normas de este SSCOC. Cuando las leyes locales aplicables imponen mayores obligaciones a un Proveedor, el Proveedor debe cumplir con dichas leyes y regulaciones.

PARA REPORTAR UNA INQUIETUD

Los Proveedores deben prohibir represalias contra cualquier persona por denunciar, de buena fe, contravenciones al SSCOC, o por presentar una queja o testificar, asistir o participar de cualquier manera en cualquier investigación, procedimiento o audiencia realizada por una agencia policial gubernamental.

Los Proveedores reportarán inmediatamente cualquier caso de comportamiento ilegal o no ético o incumplimientos de este SSCOC en forma confidencial enviando un correo electrónico a compliance@taiamerica.com.

Los Proveedores también promoverán regularmente estos datos de contacto y los tendrán permanentemente disponibles dentro de la organización del Proveedor y para cualquier contratista o subcontratista que trabaje en nombre de los Proveedores.

Los proveedores proporcionarán un mecanismo de retroalimentación accesible a los empleados de los proveedores, a sus proveedores y al público, que les permita informar de cualquier caso de comportamiento ilegal o poco ético o de incumplimiento de los propios códigos de conducta de los proveedores.



compliance@taiamerica.com

01

DERECHOS HUMANOS Y PRÁCTICAS LABORALES



Como miembro del Grupo Toyota Tsusho, el Cliente está sujeto a la Política de derechos humanos del Grupo Toyota Tsusho (TTGHRP). El Cliente respeta y apoya los principios internacionales destinados a proteger y promover los derechos humanos. Los requisitos de este SSCOC son compatibles con el TTGHRP y con la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Cliente espera que todos sus Proveedores adopten las medidas adecuadas para cumplir con estos requisitos.

TRABAJO INVOLUNTARIO Y FORZOSO

Los Proveedores respetarán las normas laborales fundamentales establecidas en los convenios de la OIT con respecto a la abolición del trabajo forzoso y la esclavitud.

Los Proveedores no utilizarán ninguna forma de trabajo forzoso. Esto incluye trabajo en prisión, trabajo en condiciones de servidumbre, trabajo bajo contrato forzoso, trabajo esclavo y/o trabajo derivado de la trata de personas. Todo el trabajo, incluidas las horas extraordinarias, debe ser voluntario. Todos los Trabajadores tendrán libertad para entrar y salir de los locales de trabajo, con sujeción a restricciones razonables, y terminar su empleo o servicio con un preaviso razonable. No se debe exigir a los Trabajadores que entreguen ninguna identificación, pasaporte o permiso de trabajo expedidos por el gobierno como condición para el empleo o el servicio.

Los Proveedores se asegurarán de que las agencias laborales de terceros que proporcionan Trabajadores cumplan con las disposiciones de este SSCOC y las leyes del país de envío y del país receptor, las que sean más estrictas en su protección de los Trabajadores.

Los Proveedores se asegurarán de que cualquier contrato para Trabajadores directos y contractuales transmita claramente las condiciones de empleo o servicio en un idioma comprendido por el Trabajador.

Los indicadores de trabajo forzoso de la OIT incluyen, entre otros, el abuso de la vulnerabilidad, el engaño, la restricción de la circulación, el aislamiento, la violencia física y sexual, la intimidación y las amenazas, la retención de documentos de identidad, la retención de salarios, la servidumbre por deudas, las condiciones de trabajo y de vida abusivas y las horas extraordinarias excesivas.

Los Proveedores serán responsables del pago de todas las tasas y gastos de contratación y no transferirán tales cargos a sus Trabajadores. Dichos honorarios y gastos incluyen, pero no se limitan a, gastos asociados con el reclutamiento, procesamiento y colocación de Trabajadores directos y contractuales. Todos los cargos del Proveedor por alimentos, vivienda y otros gastos serán razonables y estarán claramente documentados.

TRABAJO INFANTIL

Los Proveedores respetarán las normas laborales fundamentales establecidas en los convenios de la OIT incluidos entre otros los Convenios 138 y 182, con respecto a la abolición del trabajo infantil y trabajarán contra todas las formas de trabajo infantil. Los Proveedores no emplearán ni retendrán de otro modo a ninguna persona menor de edad para trabajar en la jurisdicción que rige el empleo y, en ningún caso, a personas menores de 15 años, incluso si la ley o regulación aplicable permite trabajar a niños menores de 15 años.

El término "niño" se refiere a cualquier persona menor de 15 años, o menor de la edad para completar la educación obligatoria, o menor de la edad mínima para el empleo en el país, lo que sea más alto. Los Trabajadores menores de 18 años no realizarán trabajos que puedan poner en peligro su salud o seguridad, incluidos los turnos de noche y las horas extraordinarias. Los proveedores seguirán la definición de trabajo peligroso de la Recomendación 190 de la OIT y prohibirán la realización de "trabajos peligrosos" a los menores de 18 años.

Los programas de formación profesional y el aprendizaje solo se permiten dentro del alcance permitido por las leyes y reglamentos aplicables de la jurisdicción pertinente, y solo en la medida en que sean compatibles con los convenios de la OIT.

Los Proveedores aplicarán un mecanismo adecuado para verificar la edad de los Trabajadores. Los proveedores cooperarán con las autoridades locales de la jurisdicción que reglamenta el empleo que regulan el empleo de personas entre 15 y 18 años de edad.

continuación

HORAS DE TRABAJO Y COMPENSACIÓN

Como mínimo, los Proveedores cumplirán con todas las leyes salariales aplicables, incluidas las relativas a los salarios mínimos, las horas extras y los beneficios legalmente establecidos. Los Proveedores pagarán oportunamente a los Trabajadores y no retendrán sistemática y deliberadamente dicho pago.

Los Proveedores velarán por que la jornada laboral no exceda del máximo fijado por la legislación local. Además, la semana laboral no será superior a 60 horas semanales, incluidas las horas extras, salvo en circunstancias extraordinarias. Todas las horas extraordinarias serán voluntarias. Se concederá al menos un día libre cada siete días a los Trabajadores.

La semana laboral no será superior a 60 horas semanales, incluidas las horas extras, salvo en circunstancias extraordinarias.

En circunstancias extraordinarias (que pueden incluir situaciones de emergencia pero no incluir picos anticipados en los requisitos de producción), cuando estos horarios puedan ser excedidos por los empleados del Proveedor, las horas de trabajo no serán en ningún caso excesivas.

Los Proveedores compensarán a los Trabajadores por las horas extraordinarias a la tasa de prima requerida legalmente o, si no se prescribe una tasa de prima legal o contractual, a una tasa adecuada mayor que la tasa de compensación por hora regular.

Los Proveedores no aplicarán deducciones salariales como medida disciplinaria. Los Trabajadores deben ser pagados oportunamente, y cada Proveedor debe transmitir claramente a sus Trabajadores la base sobre la cual están siendo pagados.

SIN DISCRIMINACIÓN Y SIN ACOSO

Los Proveedores respetarán las normas laborales fundamentales establecidas en los convenios de la OIT con respecto a la protección contra la discriminación al trabajar o en el trabajo y se comprometerán a tener un lugar de trabajo libre de acoso y discriminación ilegal. Los Proveedores no incurrirán en discriminación o acoso, incluido a) el abuso físico, b) acoso sexual, c) amenazas, intimidación, acoso verbal u acoso psicológico, por motivos

de raza, color, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, identidad o expresión de género, afiliación política, discapacidad, embarazo, condición de veterano cubierto, afiliación sindical, estado civil y/o responsabilidades familiares. La contratación, retención y prácticas de empleo, como salarios, ascensos, recompensas y acceso a la capacitación de los Proveedores deben estar libres de discriminación.

Los Proveedores no someterán a los Trabajadores a trabajos degradantes o peligrosos, ni a pruebas médicas, incluidas pruebas de embarazo o exámenes físicos, que puedan utilizarse de manera discriminatoria.

Los Proveedores respetarán las normas laborales fundamentales establecidas en los convenios de la OIT con respecto a la protección contra la discriminación al trabajar o en el trabajo y se comprometerán a tener un lugar de trabajo libre de acoso y discriminación ilegal. Los Proveedores no incurrirán en discriminación o acoso, incluido a) el abuso físico, b) acoso sexual, c) amenazas, intimidación, acoso verbal u acoso psicológico, por motivos de raza, color, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, identidad o expresión de género, afiliación política, discapacidad, embarazo, condición de veterano cubierto, afiliación sindical, estado civil y/o responsabilidades familiares. La contratación, retención y prácticas de empleo, como salarios, ascensos, recompensas y acceso a la capacitación de los Proveedores deben estar libres de discriminación.

DIVERSIDAD, EQUITAD E INCLUSIÓN

Los Proveedores respetarán la diversidad y promoverán prácticas y políticas de equidad e inclusión honrando la dignidad de todos los Trabajadores, abrazando y esforzándose por mantener los beneficios de un entorno laboral diverso, y tratando de desarrollar, sostener y hacer crecer una red de suministro diversa que ofrezca valor de primer nivel a sus clientes.

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Los Proveedores respetarán los derechos de los Trabajadores a asociarse libremente, organizarse y negociar colectivamente de conformidad con las leyes locales y los convenios 87 y 98 de la OIT. El Cliente espera que sus Proveedores fomenten el diálogo entre los Trabajadores y la dirección en la construcción de relaciones de trabajo constructivas y para la resolución de cualquier problema.

continuación

SALUD Y SEGURIDAD

Los Proveedores se comprometerán a proporcionar y mantener un lugar de trabajo seguro y saludable para los visitantes y los Trabajadores. Los Proveedores deberán:

- Cumplir con todas las leyes y regulaciones de salud y seguridad ocupacional aplicables y las políticas del Cliente.
- Desarrollar y mantener un sistema eficaz de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo que, como mínimo, proporcione una mejora continua (kaizen), la participación de los empleados en los comités de seguridad, la identificación y evaluación de riesgos y peligros, y canales de comunicación adecuados para el acceso de los Trabajadores a la información sobre salud y seguridad; e incluya procedimientos para abordar el mantenimiento de registros de incidentes, la investigación y las medidas correctivas.
- Garantizar que las instalaciones y servicios, incluidas las adaptaciones para los trabajadores, sean seguras, higiénicas y capaces de satisfacer las necesidades básicas de los Trabajadores.
- Prohibir el uso, posesión, distribución o venta de drogas ilegales en sus locales comerciales.
- Cumplir los derechos humanos reconocidos internacionalmente cuando se utilicen fuerzas de seguridad públicas o privadas.
- Establecer un programa adecuado para proteger a los Trabajadores de amenazas y otros peligros durante los viajes de negocios.
- Asumir otros compromisos exigidos por la legislación aplicable en la jurisdicción que rige el empleo.

COMUNIDADES LOCALES

El Cliente se ha comprometido a proteger los derechos y estilos de vida de las comunidades locales en las regiones donde hace negocios y requiere que sus Proveedores protejan los derechos y estilos de vida de las comunidades locales en sus prácticas laborales y laborales. Además, los Proveedores se esforzarán por identificar los desafíos sociales a nivel de la comunidad local y participarán en actividades para ayudar a abordar esos desafíos.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Como miembro del Grupo Toyota Tsusho, el Cliente está sujeto a la Política ambiental del Grupo Toyota Tsusho, incluido el Compromiso de sostenibilidad ambiental. Se espera que los Proveedores se esfuercen por cumplir el [compromiso de sostenibilidad ambiental](#) en su suministro de bienes y servicios y en sus operaciones en general, incluso con respecto a la neutralidad en materia de

carbono, la gestión del agua, la protección de la diversidad biológica y la gestión sostenible de los materiales.

Los Proveedores deberán:

- Cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales locales y nacionales aplicables, así como con las normas internacionales, los requisitos de los Clientes y otros requisitos establecidos en los contratos comerciales y, en países donde la legislación no es evidente o no se aplica, garantizar que existan prácticas razonables para gestionar los impactos ambientales.
- Tomar medidas para prevenir la contaminación, eliminar las sustancias preocupantes y promover tecnologías y procesos que reduzcan o eliminen los daños y la degradación del medio ambiente.
- Desarrollar y mantener un sistema de gestión ambiental eficaz que apoye la identificación de riesgos, la medición y el monitoreo del desempeño y el impulso de mejoras continuas para minimizar los impactos ambientales.
- Seguir de cerca los datos sobre las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de los ámbitos 1, 2 y 3 de conformidad con los principios contables esbozados en el Protocolo de GEI: Una Norma de contabilidad corporativa y presentación de informes, y, si así lo solicita el Cliente, desarrollar y proporcionar planes para reducir las emisiones de GEI en alineación con los objetivos de neutralidad de carbono del Grupo Toyota Tsusho. Estos planes pueden incluir, entre otras iniciativas, la mejora de la eficiencia energética, la minimización del consumo de energía y la compra de energía renovable.
- Desarrollar planes de gestión del agua que evalúen los riesgos de escasez y calidad del agua y reduzcan el uso de agua dulce en zonas de gran estrés hídrico.
- Apoyar el acceso a agua potable limpia y segura en todas las instalaciones del Proveedor
- Promover una economía circular y prevenir y reducir los residuos fomentando la reutilización y el reciclaje. Aumentar el reciclado de plásticos, especialmente en circuito cerrado, y mejorar los envases reduciendo la cantidad de envases utilizados y su reciclabilidad.
- Evitar la deforestación innecesaria y proteger la biodiversidad y los ecosistemas, especialmente durante la construcción de nuevas instalaciones.

02 ÉTICA E INTEGRIDAD EMPRESARIAL



El Cliente se compromete a llevar a cabo su negocio de acuerdo con los más altos estándares de ética empresarial y en cumplimiento de todas las leyes aplicables. Esperamos lo mismo de nuestros Proveedores.

CUMPLIMIENTO LEGAL

Los Proveedores cumplirán con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluidas, entre otras, las relativas a la fabricación, fijación de precios, venta y distribución de mercancías. Todas las referencias a "leyes y regulaciones aplicables" en este SSCOC incluyen códigos, leyes, reglas y regulaciones locales y nacionales, así como tratados aplicables y estándares voluntarios de la industria.

Los Proveedores no participarán en boicots internacionales que no estén sancionados por el gobierno de los Estados Unidos (EE.UU.) Gobierno. Los Proveedores notificarán por escrito al Cliente en el caso de que consideren que una ley o un reglamento de una jurisdicción aplicable requiere dicha participación para que las partes puedan debatir las acciones apropiadas que deben tomarse.

Los Proveedores notificarán al Cliente sin demora por escrito cualquier acción, mecanismo de investigación o procedimiento legal que pueda afectar su capacidad para suministrar productos o servicios al Cliente de conformidad con este SSCOC.

ANTI-CORRUPCIÓN

Los Proveedores realizarán negocios en pleno cumplimiento de las leyes y regulaciones contra la corrupción y el lavado de dinero que rigen las jurisdicciones en las que los Proveedores realizan negocios y / o proporcionan bienes y servicios al Cliente o que estarían prohibidas por la jurisdicción o jurisdicciones a las que está sujeto el Cliente. Los Proveedores tendrán y aplicarán una política de tolerancia cero a cualquier forma de soborno o corrupción dentro de sus organizaciones, incluidos los pagos de facilitación, y garantizarán que sus Trabajadores conozcan la política y cómo cumplir con sus requisitos.

Los Proveedores no darán, prometerán, recibirán o solicitarán ningún soborno (financiero o de otro tipo), incluyendo, pero no limitado a, en relación con cualquier funcionario público.

Los proveedores mantendrán registros adecuados de sus esfuerzos anticorrupción y proporcionarán a sus empleados de alto nivel formación anticorrupción. El Proveedor adoptará políticas coherentes con las Reglas de Lucha contra la Corrupción de la CCI.

ANTIMONOPOLIO

Los Proveedores llevarán a cabo sus actividades respetando plenamente las leyes antimonopolio y de competencia leal que rigen las jurisdicciones en las que realizan sus actividades.

CONTINUIDAD DE LOS NEGOCIOS

Se espera que los proveedores gestionen el riesgo de continuidad de los negocios en términos de garantizar la disponibilidad de bienes y servicios al cliente durante una catástrofe. Por lo tanto, esperamos que los proveedores cuenten con planes para que sus negocios continúen con una interrupción mínima en caso de emergencia, situación de crisis, catástrofe natural, suceso de ciberseguridad o suceso relacionado con el terrorismo o la seguridad. Se espera que los proveedores compartan estos planes a petición del cliente.

CONFLICTO DE INTERESES

El Cliente no realizará ninguna transacción con un Proveedor en la que exista un conflicto de intereses o una apariencia de conflicto de intereses, a menos que dicha transacción sea aprobada y autorizada previamente por el asesor jurídico del Cliente. Los conflictos de intereses incluyen situaciones en las que un tercero emplea a un empleado del Cliente, o a un cónyuge o familiar cercano de un empleado del Cliente, o cuando un empleado del Cliente tiene un interés financiero en el negocio del Proveedor. Esperamos que nuestros Proveedores comuniquen sin demora cualquier conflicto o posible conflicto del que tengan conocimiento.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El Proveedor protegerá la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos del Cliente, incluida la información confidencial del Cliente, con el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial y, en ningún caso, con menos de un cuidado razonable.

Los Proveedores no infringirán la propiedad intelectual (como patentes, diseños, marcas comerciales, derechos de autor y secretos comerciales) de otros y no utilizarán dicha propiedad intelectual sin licencia.

continuación

Los Proveedores protegerán en todo momento la propiedad intelectual, ya sea del Cliente o propia, frente a infracciones o apropiaciones indebidas.

PRIVACIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA

El Cliente respeta la privacidad personal y la seguridad de la información y se esfuerza por proteger la información personal (como se define en las leyes de privacidad aplicables, “Información Personal”), de sus clientes, proveedores y todos los demás con los que hace negocios, de acuerdo con las leyes de privacidad aplicables.

El Cliente puede llevar a cabo revisiones de privacidad, seguridad de la información y/o diligencia debida de IA en Proveedores cuyos productos o servicios impacten la Información Personal; afecten materialmente la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos del Cliente; o incluyan el uso de IA.

El proveedor mantendrá un programa holístico de gestión de vendedores para evaluar los riesgos que plantean los vendedores y proveedores terceros que abarque tanto la tecnología de la información como la seguridad operativa.

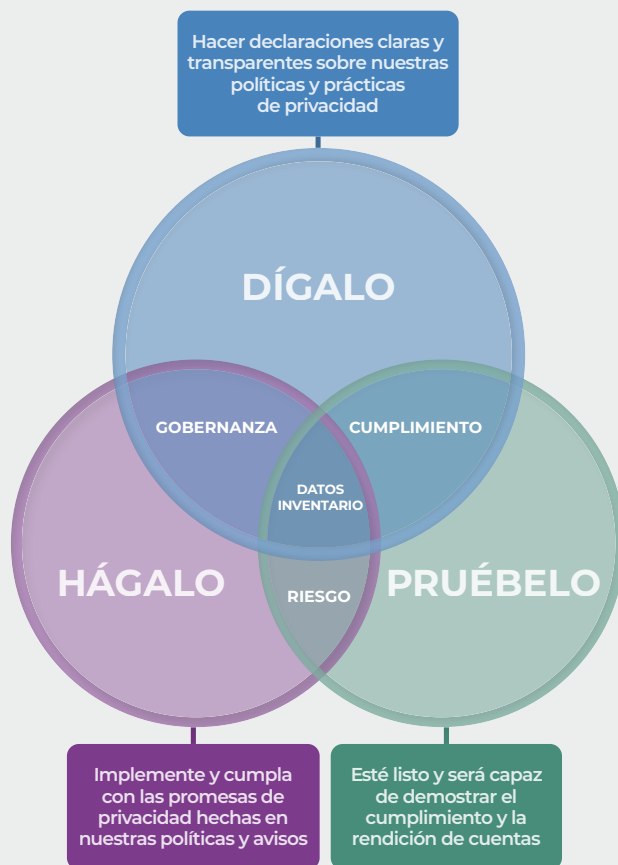
Los Proveedores tomarán todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas necesarias para garantizar la seguridad y privacidad de toda la información confidencial y sensible, así como la Información Personal que reciban o procesen en nombre del Cliente, incluida la información relativa a los consumidores, otras empresas de la cadena de suministro, los clientes del Cliente y los Trabajadores. Los Proveedores cumplirán con todas las leyes y requisitos reglamentarios aplicables en materia de privacidad y protección de datos cuando se recopile, almacene, procese, transmita y comparta información personal. En el sentido de las leyes de privacidad aplicables, los Proveedores reconocen y aceptan que el Cliente es un “Negocio” y que los Proveedores actuarán solo en nombre del Cliente como su “Proveedor de Servicios” o “Procesador de Datos” con respecto a crear, recopilar, almacenar, procesar, transmitir y compartir “Información Personal” con un “Propósito Comercial”. Los Proveedores declaran y garantizan que nunca venderán información personal.

Los proveedores implantarán y mantendrán por escrito un programa de seguridad de la información maduro, que incluirá políticas, procedimientos y evaluaciones de riesgos adecuados por escrito, que cumpla normas reconocidas como TISAX y/o ISO 27017/27018. Los proveedores aplicarán todas las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para proteger los datos del cliente, la información confidencial del cliente y la información personal frente al acceso no autorizado, la adquisición,

la divulgación, la destrucción, la alteración, la pérdida accidental, el uso indebido o los daños que no sean menos rigurosos que las prácticas aceptadas del sector o que exija la legislación aplicable. Los Proveedores garantizarán que todas estas salvaguardias, incluida la forma en que se crea, recopila, accede, recibe, procesa, utiliza, almacena, elimina y divulga la Información personal, cumplan con las leyes de privacidad y protección de datos aplicables.

Las partes reconocen que la Inteligencia Artificial (IA) es una herramienta esencial y ampliamente utilizada en todas las tecnologías. A medida que las capacidades y el uso de la IA continúen aumentando y avanzando, los Proveedores se comprometerán a garantizar que su uso de la IA sea transparente, explicable, justo y empíricamente sólido, fomentando al mismo tiempo la rendición de cuentas. Los Proveedores ayudarán al Cliente en su esfuerzo por utilizar la IA de forma responsable adhiriéndose a las prácticas actuales aceptadas por el sector y garantizando que el uso que los Proveedores hagan de la IA en sus productos y servicios: a) incorpore la debida diligencia razonable,

NUESTRO LEMA DE PRIVACIDAD



continuación

transparencia y notificación adecuada; y b) cumple todas las leyes, reglamentos y mejores prácticas del sector aplicables. Los Proveedores divulgarán todo y cada uno de los usos de la IA al Cliente, especialmente en la medida en que los servicios o entregas de los Proveedores se presenten a los clientes o empleados del Cliente.

de alto riesgo o un marco de diligencia debida equivalente y reconocido. Los Proveedores incluirán un lenguaje apropiado en sus contratos de suministro que prohíba el uso de minerales en conflicto y, previa solicitud del Cliente, proporcionarán documentación que demuestre que sus bienes o servicios son conformes.

BIENESTAR ANIMAL / PRUEBAS CON ANIMALES

Se espera que los proveedores respeten las cinco libertades de los animales formalizadas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

SEGURIDAD ALIMENTARIA, CALIDAD Y RETIRADAS

El Proveedor suministrará al Cliente productos que cumplan todos los requisitos legales, industriales y de seguridad, calidad y técnicos del Cliente. Se espera que el Proveedor aplique sistemas adecuados de gestión de riesgos para protegerse de los peligros para la seguridad de los alimentos y los productos. El Proveedor controlará la seguridad y calidad de los productos e informará inmediatamente al Cliente de cualquier problema. El Proveedor notificará al Cliente cualquier retirada voluntaria u obligatoria de productos.

ABASTECIMIENTO RESPONSABLE DE MINERALES

Los Proveedores no utilizarán minerales de conflicto como se define en las leyes y regulaciones aplicables en su suministro de bienes y servicios al Cliente. Los Proveedores adoptarán una política y ejercerán la diligencia debida sobre la fuente y la cadena de custodia del tántalo, estaño, tungsteno, oro y cobalto en los productos que fabriquen para asegurar razonablemente que se obtienen de manera compatible con las Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la cadena de suministro responsable de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y

Los minerales de conflicto descritos en general por la OCDE e incorporados en las leyes y reglamentos aplicables incluyen generalmente tantalio, estaño, tungsteno, oro y cobalto. Consulte el Apéndice 1B para obtener información adicional sobre la diligencia debida para materiales y productos de alto riesgo.

03 IMPLEMENTACIÓN Y SUPERVISIÓN



Se espera que los Proveedores supervisen su cumplimiento continuo con este SSCOC y corrijan cada caso de incumplimiento sin demora indebida.

SISTEMAS DE GESTIÓN

Los Proveedores establecerán objetivos y procesos claros para cumplir con los requisitos establecidos en el presente SSCOC. Los Proveedores harán cumplir, mantendrán y demostrarán su compromiso y cumplimiento mediante la aplicación de sistemas de gestión adecuados, una gestión eficaz del riesgo y la asignación de recursos adecuados y suficientes, todo ello adecuado al tamaño y la naturaleza de las operaciones del Proveedor. Los Proveedores dispondrán de una cultura de mejora continua o se esforzarán por desarrollar y aplicar medidas que garanticen su adecuación al contenido de este SSCOC. Los Proveedores también dispondrán de mecanismos correctores adecuados en caso de infracción de estos requisitos.

PUBLICACIÓN

Los Proveedores tomarán las medidas apropiadas para garantizar que las disposiciones de este SSCOC se comuniquen a los Trabajadores, incluida la colocación prominente de una copia de este SSCOC en un lugar fácilmente accesible en todo momento para los Trabajadores y la traducción de este SSCOC al idioma local.

MONITOREO Y CUMPLIMIENTO

Se espera que los Proveedores mantengan documentación que demuestre su cumplimiento con el SSCOC de conformidad con la ley aplicable y los términos y condiciones en sus contratos.

Los Proveedores tienen la responsabilidad principal de garantizar que sus Trabajadores y las otras empresas de su cadena de suministro que prestan servicios al Cliente, o que fabrican materiales, componentes o productos que se venderán al Cliente o se incorporarán a los bienes vendidos al Cliente, cumplan con este SSCOC.

Se esperará que los Proveedores demuestren el cumplimiento de este SSCOC a solicitud del Cliente. El Cliente se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de este SSCOC, incluyendo, sin limitación, a través de visitas e inspecciones al sitio, ya sea anunciadas o no anunciadas, y ya sea por el Cliente o por cualquier agente con el que contrate o haga negocios.

Si un Proveedor no cumple con cualquier aspecto de este SSCOC, se notificará inmediatamente la violación al Cliente. Se espera que los Proveedores implementen acciones correctivas inmediatamente para abordar cualquier contravención de este SSCOC. El Cliente se reserva el derecho de rescindir cualquier acuerdo con cualquier Proveedor en caso de incumplimiento del SSCOC.

FORMACIÓN

Todos los Proveedores capacitarán a sus Trabajadores para alcanzar los niveles apropiados de conocimiento, habilidad y capacidad para garantizar que sus Trabajadores puedan cumplir con los compromisos de los Proveedores de cumplir con los requisitos de SSCOC del Cliente. Dichos programas de capacitación deben abordar, como mínimo, los temas de este SSCOC. A petición del Cliente, los Proveedores proporcionarán al Cliente registros y otra información sobre dicha capacitación para cumplir con los requisitos de información aplicables al Cliente o a Proveedores.

Apéndice I: Diligencia debida de Proveedores – Contra el trabajo forzoso

A. ANTECEDENTES

El Cliente se compromete a investigar a los Proveedores y los países en los que los materiales y productos son adquiridos por el Cliente, fabricados, cultivados, extraídos y/o fundidos. Este compromiso tiene como objetivo:

- 1) **Concentrar eficazmente nuestros recursos;**
- 2) **Gestionar mejor nuestra cadena de suministros para nuestros productos dirigidos al Cliente y de origen independiente; y**
- 3) **Identificar los productores de esos productos y sus materiales constitutivos.**

B. MAYOR DILIGENCIA DEBIDA DE LOS PROVEEDORES

El Cliente lleva a cabo una mayor diligencia debida en los proveedores que obtienen productos o insumos de productos que corren un mayor riesgo de realizarse total o parcialmente con trabajo forzoso. El Cliente evalúa el riesgo de trabajo infantil basándose en los siguientes factores:

- Ubicación del Proveedor, incluidos sus proveedores directos e indirectos de subnivel: Determinados países y regiones corren un mayor riesgo de presencia de trabajo forzoso o infantil en las cadenas de suministro de la industria manufacturera. Los Proveedores ubicados en estos lugares pueden, a discreción del Cliente, estar sujetos a una mayor diligencia debida contra el trabajo forzoso.
 - Para ayudar a guiar a los Proveedores, el Cliente ha desarrollado una lista de países de abastecimiento con un mayor riesgo, que identifica los países que, dependiendo del producto suministrado y otros factores, pueden presentar un mayor riesgo de usar trabajo forzoso o trabajo infantil en las cadenas de suministro de fabricación. La lista actual de países que generan mayor riesgo figura a continuación como Apéndice IA. La información que figura en este apéndice se basa en organizaciones no gubernamentales (ONG) reconocidas y otras fuentes que detallan los riesgos del trabajo forzoso, incluido el Índice Mundial de Esclavitud.
 - Los Proveedores, incluidos sus proveedores directos o indirectos de subnivel, que se encuentren en un país fuente de mayor riesgo podrán ser objeto de procedimientos de diligencia debida más rigurosos. Tenga en cuenta que la ubicación del Proveedor en uno de los

países enumerados no somete automáticamente al Proveedor a una mayor diligencia debida; de manera similar, los Proveedores ubicados en otros países no incluidos en esta lista pueden, no obstante, ser sometidos a una mayor diligencia debida en función del producto suministrado y otros factores. El Cliente puede actualizar periódicamente la lista de países de suministro de mayor riesgo a medida que se disponga de nueva información.

- Tipo de producto: Ciertos productos e insumos de productos corren mayor riesgo de ser hechos con trabajo forzoso, y los Proveedores de estos productos pueden ser obligados a someterse a una mayor diligencia debida contra el trabajo forzoso. Estos productos de mayor riesgo pueden estar sujetos a procedimientos mejorados de diligencia debida. En el apéndice IB figura una lista de productos de mayor riesgo. Esta lista se actualiza anualmente, a menos que se produzca alguna acción significativa que requiera una actualización complementaria.
- Alegaciones o pruebas de trabajo forzoso: Es posible que se requiera que los Proveedores se sometan a una mayor diligencia debida si el Cliente se entera de acusaciones creíbles o adquiere evidencia de trabajo forzoso en las instalaciones de los Proveedores o en sus cadenas de suministro.
- Los Proveedores están obligados a notificar al Cliente si tienen conocimiento de cualquier alegación creíble o evidencia de que hay trabajo forzoso presente en cualquier parte de la cadena de suministro de los productos (o insumos para los productos) suministrados al Cliente. Esta responsabilidad se extiende a la diligencia debida con respecto a todos los subcontratistas de los Proveedores.
- El Cliente podrá exigir al Proveedor que facilite información completa sobre la propiedad del Proveedor, incluyendo tanto la propiedad legal como el beneficiario final. El Cliente se reserva el derecho de auditar los registros del Proveedor para confirmar la exactitud de dicha información. El Proveedor informará al Cliente de cualquier cambio en el nombre de su entidad o en el control de la misma.

Confiar en los factores mencionados anteriormente para informar nuestras determinaciones de diligencia debida y abastecimiento basado en el riesgo ayuda al Cliente a enfocar eficazmente sus recursos para administrar mejor su cadena de suministro.

continuación

C. ORIENTACIÓN ADICIONAL A LOS PROVEEDORES SOBRE EL ABASTECIMIENTO RESPONSABLE

A continuación se exponen varios recursos disponibles al público que pueden ayudar a proporcionar a los Proveedores más información sobre el trabajo forzoso y el abastecimiento responsable:

- [Organización Internacional del Trabajo, Red Empresarial Mundial sobre el Trabajo Forzoso](#)
- [Organización Internacional del Trabajo, Indicadores del Trabajo Forzoso](#)
- [Organización Internacional del Trabajo, Normas Internacionales del Trabajo](#)
- [Alianza Empresarial Responsable, Iniciativa de Trabajo Responsable](#)

Además, el Cliente apoya el programa Better Work de la OIT y la Corporación Financiera Internacional (CFI) y tiene algunos Proveedores que participan en un programa nacional Better Work. Better Work es un programa que proporciona servicios de evaluación y desarrollo de capacidad para fábricas en países seleccionados. La OIT y la CFI toman decisiones autónomas sobre dónde opera Better Work utilizando un conjunto independiente de criterios que incluyen consultas con las partes interesadas nacionales del gobierno, los empleadores y los trabajadores. El Cliente alienta a todos los Proveedores a explorar y, según corresponda, participar en Better Work.

D. INFORMACIÓN DE MAPEO DE LA CADENA DE SUMINISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE TRAZABILIDAD

La mayor diligencia debida examinada en la subsección (B) más arriba puede incluir el requisito de que los Proveedores:

- 1) **Hagan un mapeo de la cadena de suministro de los productos suministrados al Cliente (es decir, identificar a los Proveedores en toda la cadena de suministro desde la materia prima hasta el producto terminado).**
- 2) **Proporcionar documentación de trazabilidad (es decir, rastrear la cadena de suministro desde las materias primas hasta la mercancía importada a través de documentos elaborados en el curso de la actividad empresarial, como órdenes de compra, facturas comerciales, registros de pago, registros de envío, certificados de origen, listas**

de empaquetado, conocimientos de embarque, registros de producción, registros de inventario de apoyo a la producción, informes diarios del proceso de fabricación, y lista de pasos de producción y registros de cadena de custodia para mercancías importadas y registros de importación/exportación).

Si alguna empresa de la cadena de suministro es seleccionada para una mayor diligencia debida por el Cliente, los Proveedores deberán obtener y proporcionar al Cliente de manera oportuna toda la documentación de trazabilidad solicitada por el Cliente.

El Cliente puede solicitar información adicional sobre la cadena de suministro y la documentación de rastreo cuando sea necesario para verificar el cumplimiento de este SSCOC. Los Proveedores cooperarán plenamente con cualquier solicitud de este tipo y harán todo lo posible por recopilar oportunamente información sobre la cadena de suministro y la documentación de trazabilidad de entidades adicionales de la cadena de suministro para el producto especificado.

Apéndice IA: Países proveedores de mayor riesgo*

A. ANTECEDENTES

Esta información está sujeta a cambios. Lea la última versión del Apéndice IA [aquí](#).

- Bangladesh
- Brasil
- China
- Cote D'Ivoire
- República Dominicana
- Ghana
- India
- Indonesia
- Japón**
- Malasia
- Pakistán
- Rusia
- Corea del Sur**
- Taiwán**
- Tailandia
- Turkiye
- Vietnam

* La información que figura en este apéndice se basa en organizaciones no gubernamentales (ONG) reconocidas y otras fuentes que detallan los riesgos del trabajo forzoso y el trabajo infantil, e incluye el [Índice Mundial de Esclavitud](#). Tenga en cuenta que la ubicación del Proveedor en uno de los países enumerados no somete automáticamente al Proveedor a una mayor diligencia debida; de manera similar, los Proveedores ubicados en otros países no incluidos en esta lista pueden, no obstante, ser sometidos a una mayor diligencia debida en función del producto suministrado y otros factores.

** Indica los países identificados como de mayor riesgo únicamente para el pescado o los productos del pescado.

Apéndice IB: Productos de mayor riesgo

A. ANTECEDENTES

Esta información está sujeta a cambios. Lea la última versión del Apéndice 1A [aquí](#).

Podrá exigirse a los Proveedores de los siguientes productos **o cualquier producto que contenga cualquiera de los siguientes materiales o productos** que se sometan a una mayor diligencia debida:

- Aluminio y productos de aluminio*
- Baterías, incluidas las baterías de vehículos eléctricos (VE).
- Cobalto*
- Cacao
- Cobre
- Algodón y productos de algodón
- Drones
- Electrónica
- Pescado y marisco
- Prendas de vestir, incluido calzado y textiles
- Litio*
- Aceite de palma
- Productos de cloruro de polivinilo (PVC)
- Dátiles rojos
- Productos a base de sílice, incluido el polisilicio
- Acero y productos siderúrgicos
- Hidróxido de sodio (lejía o sosa cáustica)
- Madera
- Neumáticos (caucho)
- Productos de tomate

Además, puede exigirse a los Proveedores de **baterías de vehículos eléctricos** o sus **submateriales** que se sometan a una diligencia debida reforzada si los productos o materiales contienen algún **mineral crítico (señalado anteriormente con *)**. Los minerales críticos también incluyen, pero no se limitan a:

- Grafito
- Magnesio
- Manganeso
- Níquel
- Tantalio
- Estaño
- Tungsteno
- Zinc
- Zirconio

[La](#) lista completa de minerales críticos está disponible aquí.